

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032021-00547

Cita el art.132 del C.G.P. dice que: *“CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*

Seria el caso entrar a estudiar los recursos interpuestos al auto del 28 de marzo del presente año, sino fuera porque revisado el expediente se tiene que el extremo pasivo al momento de contestar la demanda si acompañó con su escrito otorgado de manera correcta.

En consecuencia, se ordena dejar **SIN VALOR NI EFECTO** lo señalado en providencias del 10 de marzo de 2023 y el primer párrafo del auto de 28 de mismo mes y año.

Proseguidamente se **MANTIENE** la hora de las 2:30 pm del día 03 del mes OCTUBRE del año 2023, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA, y se **DECRETA** como pruebas de la parte demandada las documentales aportadas en su contestación.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 20 HOY 17 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d4094fd462db99f2a65199cc0144a575c32d034eeefb849561ee5e7abbcf8b**

Documento generado en 16/05/2023 05:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>